

REFLEXIÓN FILOSÓFICA SOBRE EL GÉNERO: ¿EL PROBLEMA DE LA CIUDADANÍA DE LA MUJER?

LUIS EUGENIO RIBÓN PÉREZ*

RESUMEN

El presente ensayo es una reflexión sobre la violencia de género a partir del análisis del concepto de ciudadanía, sus objetivos, su relación con la política, lo social, lo religioso, lo económico y lo educativo a través de la historia y el presente. En este ensayo se pretende acercarnos a la problemática actual, examinando las inhabilidades que presenta la mujer en el orden político, económico, social y religioso. Vista de esta manera la reflexión filosófica presenta un análisis sobre el concepto de ciudadanía de la mujer de hoy, desde un enfoque socio-crítico presentando a un ser más emancipado, que está fortaleciéndose día a día.

Palabras clave

Género, Violencia de género, Emancipación, Problemática política, Ciudadanía.

ABSTRACT

This essay is a reflection about gender violence, from the analysis of the concept of citizenship, its objectives, its relationship with politics, the social, the religious, the economic and the education, through the past and present. This essay aims to draw us to the current problems, examining the disabilities that women have to face in the social, economic, political and religious aspects. Seen this way, the philosophical reflection presents an analysis of the concept of citizenship of women today, from a critical socio by presenting a more emancipated, which is strengthening day by day.

Keywords

Gender, Gender violence, Emancipation, Political issues, Citizenship.

Recibido: Marzo 20 de 2013

Aceptado: Mayo 21 de 2013

* Investigador y Docente de la Universidad del Atlántico, Licenciado en Filosofía y Letras de la Universidad Metropolitana, Especialista en Teorías, Métodos, Técnicas de Investigación de la Universidad de Cartagena, Magíster en Filosofía Latinoamericana, USTA, de Bogotá, Magíster en Filosofía de la Ciencia Universidad del Valle, Profesor de Epistemología en Pre y Postgrado, en Maestría de Educación y Neurociencias, Catedrático de la Universidad Libre de Barranquilla, integrante del grupo de investigación: "Cronotopías" del programa de Filosofía de la Universidad del Atlántico y del grupo de investigación de Neurociencias de la Universidad Simón Bolívar-Universidad del Atlántico. Ha escrito varios ensayos entre los que se destacan: "La motricidad, un reto epistemológico hoy", "Aproximación a la filosofía del derecho en El Libertador. En Aproximaciones al pensamiento de Bolívar 200 años después", "Bolívar ilustrado o republicano", "Ética como ideología y la violencia como mito en Colombia", "La Constitución y el mito de la violencia intrafamiliar". lsgnrnprz049@gmail.com

Introducción

El concepto de ciudadanía está presente en la mayoría de las discusiones políticas, sociales y académicas. Es común que se apele a esta noción como eje articulador para la construcción de una sociedad integrada y democrática. La razón es que el concepto integra las exigencias de justicia y de pertenencia comunitaria, los dos ideales centrales en la filosofía política de los años 70 y 80.

En América Latina la ciudadanía también ocupa un lugar en la agenda política, académica y social ya que busca que la mujer tenga una mayor participación, reconocimiento de sus derechos fundamentales, participación activa en los distintos ámbitos, y una preocupación por proponer nuevas formas para lograr que las mujeres ejerzan plenamente con autonomía sus derechos como ciudadanas.

Según García y Lukes (1999) la ciudadanía puede ser analizada a partir de tres dimensiones: la primera, los derechos y obligaciones que tienen los individuos por ser ciudadanos/as de determinada nación. En este marco se encuentra todo lo que tiene que ver con los avatares de la ampliación de la ciudadanía civil y política, las discusiones en torno a la ciudadanía social, las luchas por la consolidación de los derechos humanos en sus tres generaciones¹ y su ratificación por parte de las naciones.

1. Primera generación: derechos civiles y políticos. Segunda generación: derechos económicos, sociales y culturales. Tercera generación: derechos de los pueblos. En: *Derechos humanos en el aula*, Francisco Bustamante y María Luisa González, SERPAJ. s/d.

En la segunda dimensión vinculada a los derechos y obligaciones se encuentra: La participación ciudadana, en donde se puede reflexionar, entre otras cuestiones, sobre qué calidades de relaciones tienen los individuos con los sistemas políticos, en qué ámbitos participa la ciudadanía, qué tipo de incidencia civil se promueve en lo que hace a las decisiones que incumben a todas y todos.

La tercera dimensión tiene que ver con la identidad, la ciudadanía como sentido de pertenencia a una comunidad política. En este punto hay diversos debates en relación a nuevos derechos reclamados por comunidades étnicas, lingüísticas, religiosas, grupos discriminados que demandan de políticas especiales para integrarse en mejores condiciones a la sociedad, comunidades dentro de una nación que luchan por su independencia.

Concepto de ciudadanía

Existen desde el pasado diversas teorías sobre los derechos naturales y divinos, que han representado un avance en la construcción de las nociones de individuo y ciudadanía. Hoy se entiende que los derechos no son algo diseñado divinamente y obtenido naturalmente por el hecho de nacer; son fenómenos sociales, resultado de la historia. Coutinho (1997) afirma: “la ciudadanía no es dada a los individuos de una vez para siempre, no es algo que viene de arriba para abajo, es el resultado de la lucha permanente,

dada casi siempre a partir de abajo, de las clases subalternas, implicando un proceso histórico de larga duración.

Un ejemplo histórico es la ampliación de derechos políticos en la Revolución Francesa; esta ampliación se puede pensar como consecuencia de dos procesos opuestos que convergieron, por una parte se produjo desde las masas populares la reivindicación de sus derechos políticos, mientras por otra, los grupos que estaban en el poder dentro del Estado trataron de fortalecerse forjando alianzas con las nuevas fuerzas populares, logrando mayor legitimidad (Bruera, Silvana y González, Mariana, 1997).

Virginia Vargas entiende que los derechos ciudadanos otorgados desde arriba han significado generalmente una continuidad y muchas veces han sido utilizados como mecanismos de neutralización. Mientras que la construcción de la ciudadanía desde abajo no solo ha significado la ampliación real de los derechos ciudadanos sino una expansión simbólica, en las sociedades y en las subjetividades, del espacio del ejercicio ciudadano, del espacio de derechos.²

Por lo tanto, los derechos ciudadanos, son el resultado de la disputa entre distintos actores sociales y políticos en torno a la pregunta sobre qué es

ser un ciudadano y, por lo tanto, quiénes son los actores que pueden ocupar este universo de significados. La respuesta a esta pregunta se resuelve según María Inés de Torres (2001), en el plano político, entendiéndolo por ello no lo institucional o partidario, sino la compleja trama de prácticas y discursos que reflejan y constituyen el tejido social.

Marshall (1998) realizó la siguiente contribución para comprender la dimensión histórica de la ciudadanía contemporánea al delimitar tres niveles de derechos: civiles, políticos y sociales.

Los derechos civiles son derechos necesarios para la libertad individual; serían libertad de la persona, de expresión, de pensamiento y religión, derecho a la propiedad, a establecer contratos y a la justicia. Según Coutinho, surgieron como demandas de la burguesía en ascenso, en su lucha contra el Estado absolutista, Estado que en aquel momento defendía los intereses de la aristocracia feudal y el alto clero.

Los derechos políticos tienen que ver con “el derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política, o como elector de sus miembros” (Marshall, 1998). Para Coutinho la generalización de los derechos políticos, es resultado de la lucha de la clase trabajadora y de las mujeres. Fue en la batalla contra el li-

2. Vargas, Virginia. *Entre la exclusión y la ciudadanía global*. En: http://alainet.Org/active/show_text_en.php3,s/d

beralismo burgués que los trabajadores/as y las mujeres transformaron en derechos positivos de la ciudadanía moderna los llamados derechos políticos. No se refiere solo al sufragio, también al derecho de organización. Durante muchos años los gobiernos liberales prohibieron los sindicatos, alegando que ellos violaban las leyes del mercado, entendían que con su organización los trabajadores obtenían un precio para la fuerza de trabajo más alto que aquel que resultara del libre movimiento del mercado.

Los derechos sociales abarcan todo lo que va desde el derecho a la seguridad y a un mínimo bienestar económico, hasta el derecho a compartir la herencia social y a vivir una vida civilizada según los estándares predominantes en cierta sociedad. En la modernidad el primer derecho reconocido de modo positivo fue la educación pública, universal, laica y gratuita.

Por tanto, Marshall (1998) define la ciudadanía como “aquel estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad. Sus beneficiarios son iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica”. Sostuvo que si bien no existe un principio universal que diga cuáles son los derechos y las obligaciones, las sociedades en donde la ciudadanía es una institución en desarrollo crean la imagen de una ciudadanía ideal para comparar con lo real y calcular así el éxito.

En los últimos años es frecuente referirse al término de “ciudadanía” cuando se abordan temas relativos a la democracia y a los derechos humanos. Sin embargo, no siempre en todos los casos los alcances del concepto utilizado son los mismos. En algunas ocasiones se alude al vínculo político que une al individuo con el Estado, en definiciones más amplias se comprende además a las relaciones interindividuos; en otras, al ejercicio de las funciones públicas; en no pocos casos a las expresiones de los nuevos movimientos sociales, etc. Por ello, consideramos fundamental hacer algunas precisiones conceptuales que nos permitan tener claridad respecto de los alcances de la ciudadanía. Vemos pues, que la ciudadanía tiene una doble acepción, de un lado ligada a la persona y de otro a la sociedad. De este modo, la ciudadanía “consiste en el grado que una persona individual posee para controlar su propio destino al interior de una sociedad; pero al mismo tiempo la ciudadanía depende también del grado de “sujeción” de la persona al grupo al que pertenece, multiplicado por el grado de influencia o de representación que dicha persona tiene en el gobierno o conducción de la sociedad”. Siguiendo esta lógica, la ciudadanía no se puede medir únicamente desde la persona individual sino en el contexto del sistema normativo de una sociedad. Estamos, por tanto, ante un concepto complejo —y hasta controvertido— no solo en sus acepciones sino también en su desarrollo histórico.

¿Ha sido ciudadana la mujer a través de la historia?

Al situarnos en la historia y averiguar el concepto de ciudadanía a través de ella, encontramos que en las primeras civilizaciones, 5.000 años antes de Cristo: la egipcia, la mesopotámica, la hindú y la china nos encontramos con unas relaciones de producción esclavista, hecho que nos presenta a un ser humano hecho cosa, esclavo.

Sin embargo, en la antigua Grecia, la gobernabilidad fue bien distinta a las anteriores. Allí se empezó a reflexionar y posteriormente a diferenciar la política de la religión, la filosofía y/o del mito, la ciencia de la filosofía, algo insospechado para sus civilizaciones contemporáneas (Sabine, Goerge, 1994).

Los griegos se organizaron políticamente en lo que se llamó la *polis*, autogobernadas, con una población que oscilaba entre 5.000 y 40.000 habitantes. Las teorías y pensamientos de los filósofos sentaron las bases de los ideales políticos modernos tales como la justicia, la libertad, el régimen constitucional, la democracia y el respeto al derecho. Se preguntaron cuestiones como: ¿Quién o quiénes debían gobernar?, ¿qué virtudes deberían tener?, ¿se nace con la virtud del gobierno o se puede aprender?, ¿qué forma de gobierno favorecía una “vida buena” para los ciudadanos de la *polis*?

Pero ¿cuál era el puesto de la mujer en esta sociedad? Sabine (1994) distingue a la población en tres clases principales política y jurídicamente distintas: los *esclavos* (el grado más bajo de la clase social), los *metecos* (extranjeros residentes, libres pero no toman parte de la vida política) y los ciudadanos (miembros de la *polis* con derecho a participar de la política) Pero ¿qué sucedía con las mujeres?

Las mujeres definían su estatus de acuerdo a la relación con los hombres, esto es “hija de”, “esposa de”. Las esposas de los ciudadanos “las ciudadanas” no tenían los derechos de estos, es más, las mujeres se consideraban pertenecientes a otra especie. Para muchos filósofos no tenían biológicamente las condiciones para ser iguales a los hombres. Pero hubo otros que sí se preocuparon por la condición de la mujer: es el caso de Platón. Este consideraba que tanto niños como niñas debían recibir educación, pues creía que las mujeres podían desempeñar los mismos cargos que los hombres. En su *polis* ideal sería abolida la propiedad privada y el matrimonio, esto podría interpretarse, en una primera lectura, como cierta crítica al lugar de la mujer en las ciudades-estados; de todas formas estos ideales nunca se plasmaron (Sabine, 1994, p. 70).

Aristóteles, sostenía que la *polis* representaba el estado más alto de desarrollo humano. Distingue en este desarrollo tres niveles. El primero correspondía a la *familia*, la forma

más primitiva de comunidad, hija de necesidades como la habitación, el alimento y la reproducción de la especie. Luego la *aldea*, unión de varias familias, y por último la *polis*, unión de varias aldeas. “La familia es la comunidad, constituida por naturaleza, para satisfacción de lo cotidiano... La ciudad es la comunidad procedente de varias aldeas, perfecta, ya que posee, para así decirlo de una vez, la conclusión de la autosuficiencia total, y que tiene su origen en la urgencia del vivir, pero subsiste para el vivir del bien” (Aristóteles, 1993). Para el Estagirita, las ciudades ofrecen al **hombre** (único animal político que las habita, que se someta a la ley y produce ciencia, arte, religión, y todas las múltiples creaciones de la civilización) la oportunidad de un desarrollo superior de las facultades racionales.

Aristóteles fue uno de los primeros filósofos en estudiar la ciudadanía. Propuso relacionarla con las funciones que cumplía un ciudadano en relación con el Estado. “El ciudadano sin más por ningún otro rasgo se define mejor por su participación en la justicia y en el gobierno” (Aristóteles, 1993, p. 108). El Estagirita reconoce que el régimen que mejor promovía la ciudadanía plena era la democracia, ya que se basaba en una relación entre iguales que voluntariamente tributaban lealtad a un gobierno con autoridad basada en las leyes (Moreira y Pellegrino, 2001, p. 101).

El filósofo y la medicina griega se-

guían la tradición y las creencias egipcias, consideraban que las enfermedades de la mujer se debían a la buena o mala ubicación del útero. Por lo tanto para que las matrices de las mujeres tuvieran “paz” aconsejaban el matrimonio y el embarazo en las jovencitas. Instauraron así, un sistema de alianza matrimonial en donde obligaban a las muchachas a casarse apenas comenzaban a menstruar. Se suponía que el sistema debía servir para “mejorar” la salud de las mujeres, pero en realidad estaba fundamentado en la defensa de los intereses económicos de sus respectivas familias (Fernández, Ana María, 1993).

En lo anterior se observa que:

- a) El discurso médico junto con los demás defendían el *statu-quo* de la sociedad donde imponían sobre el cuerpo los proyectos de vida de las mujeres.
- b) Existieron unos mecanismos o dispositivos de disciplinamiento que se apoyaban en las creencias, mitos que definen los lugares de cada género en la organización jerárquica. Platón cuenta en el siguiente mito que las mujeres eran hombres castigados: “En un principio se crearon solo seres humanos hombres, pero debido a que hubieron quienes fueron cobardes y vivieron mal, se decidió castigarlos de tal forma que en un segundo nacimiento fueran transformados a mujeres” (Platón, 1976).

Aristóteles reafirmó la noción de la

mujer como un hombre fallado o incompleto, es más, en su discurso las mujeres aparecen como idiotas, en el sentido griego del término (tiene dos acepciones: personas que no participaban de la *polis* y hombres que desempeñaban mal su función pública). Creía que la mujer tenía cierta facultad deliberativa pero le faltaba seguridad. Junto con Platón, refutaron la teoría de Hipócrates (anterior a ellos) que afirmaba que el placer femenino en el acto sexual era necesario para la fecundación; para Aristóteles, la mujer era el “recipiente” del semen masculino. Es importante subrayar el carácter ideológico del discurso, dado que ninguno de los dos filósofos se basó en un descubrimiento científico (Fernández, 1993, pp. 67-138).

La teoría política aristotélica de la organización de la sociedad distingue tres tipos de poderes y gobiernos. Uno es el poder del amo frente al esclavo, otro es la monarquía doméstica (en casa mando yo, un solo varón) y el tercero, el gobierno de hombres libres e iguales. Dentro de la administración doméstica hace una distinción entre el dominio paternal y el conyugal. “Pues hay que gobernar a la mujer y a los hijos, como a libres en uno y otro caso, pero no con el mismo tipo de gobierno, sino que manda sobre la esposa políticamente y sobre los hijos monárquicamente. “El macho, afirmaba Aristóteles (1993, pp. 51, 79), es por naturaleza más apto para la dirección de la hembra, siempre que no se establezca una situación antinatural.”

Es interesante observar la naturaleza política que utiliza para definir la relación entre marido y mujer, debe ser desigual, y corresponde al hombre gobernar a la mujer. Aristóteles justificó, desde un punto de vista filosófico, la autoridad marital y también paternal.

El Imperio Romano

Moreira y Pellegrino plantean que antes del Imperio Romano no había asociación entre derecho y territorio; cada pueblo llevaba su derecho a cuestas y este estaba más bien relacionado con la costumbre y servía para la convivencia de la comunidad que se tratara. Debido a que las circunstancias expansivas del Imperio los obligó a trascender los límites de la ciudad debieron arbitrar en las convivencias de pueblos con costumbres distintas. Para los jurisconsultos³ (Sabine, 1937, p. 147) a los romanos les resultaba muy difícil resolver los conflictos entre los pueblos o entre personas de distintas localidades debido a que los derechos variaban. Para resolver este problema de jurisprudencia recurrieron al saber acumulado de la escuela estoica⁴ (Moreira y Pellegrino, 2001, p. 11). Cicerón fue el responsable de

3. El jurisconsulto era “un sacerdote de la justicia”. El periodo clásico del desarrollo de la jurisprudencia romana corresponde a los siglos I y II d.C.

4. Última de las escuelas de la filosofía política de Atenas, desarrollaron la “doctrina de la igualdad”. Partieron de la afirmación de que todos los individuos tenían el atributo racional y anticipándose a la teoría de los derechos naturales postularon un derecho universal para todo el mundo civilizado, derecho intrínseco a la condición racional y divina de todos los hombres.

darle a la doctrina estoica del derecho natural la formulación universalmente conocida y de introducirla en la filosofía romana.

La deducción política que hizo Cicerón respecto de la igualdad racional de todas las personas fue que ningún estado podía perdurar a menos que se basara en la conciencia de las obligaciones mutuas y del reconocimiento mutuo de los derechos que nucleaban a los ciudadanos entre sí. Los principios: la autoridad procede del pueblo, solo debe ser ejercida con el respaldo del Derecho y solo está justificada por razones morales; alcanzaron una aceptación casi universal en un tiempo relativamente breve después de la época en que escribió Cicerón (Sabine, 1937, p. 145).

Una de las medidas tomadas por los romanos para hacer valer el principio de igualdad fue la extensión de la ciudadanía. Se concedió primero a personas y luego a comunidades enteras. Fue un adelanto con relación a los griegos, pues se pasó de una ciudadanía restringida, plena y participativa a una ciudadana más abarcativa pero con menos nivel de participación.

Los romanos practicaron una democracia que tendía hacia la universalidad, mucho faltaba aún para que las mujeres gozaran de los mismos derechos que los hombres. Es más, el derecho romano se sustentaba en la división sexual del trabajo que enmarcaba a las mujeres en lo doméstico y

a los hombres en lo público. Según Yan Thomas (1993, pp. 115-177), las mujeres romanas eran consideradas inferiores a los hombres, casi “incapacitadas”; los juristas explicaban su exclusión de la esfera pública por su “debilidad del espíritu”, “ligereza mental” y por la relativa “imperfección de su cuerpo”. Cuando la mujeres se casaban entraban a la casa de su marido para colocarse bajo la potestad de este, luego hijos, hijas y esposa estaban en el mismo nivel frente al esposo. Por lo tanto ellas no tenían bajo su potestad a sus hijos naturales, menos aún podían adoptar otros. Tampoco había vínculo de filiación materna en relación al derecho sucesorio. Y si el hombre moría, los hijos/as de este junto a la mujer pasaban a la potestad del hermano, tío, primo más próximo del difunto. En aquella sociedad se consideraba a la mujer en su capacidad de ser madre, de allí el *matrimonium*, significa la condición legal de *mater*, es el estado de madre al que se destina a la muchacha que su padre entrega.

Otro hecho importante que repercutió en las mujeres romanas fue la transformación de la concepción de las relaciones conyugales, la sexualidad y la moral sexual en general. Se pasó de una bisexualidad de dominación⁵ a una heterosexualidad de reproduc-

5. La palabra clave de esta sexualidad sería (hacerse servir); los hombres adultos libres se hacían servir por jóvenes, mujeres, y esclavos/as; en este periodo se consideran relaciones sexuales naturales.

ción, al mismo tiempo que se estableció el matrimonio como institución natural. Se sustituyó el acuerdo instituido de la bisexualidad de la dominación, que asociaba el dominador en la escala social con el activo en lo sexual y al dominado con el pasivo sexualmente, por la nueva asociación que vincula al varón con lo activo y a la mujer con el rol pasivo en el contexto matrimonial. Asociación que se sostendrá durante dos mil años fomentando los rasgos constitutivos de la pasividad femenina y la actividad masculina.

La Edad Media

La ciudadanía se vio interrumpida cuando la Iglesia se constituyó en institución autorizada a inmiscuirse en los gobiernos de los pueblos. Los griegos como los romanos basaron sus teorías ciudadanas en el principio de que la lealtad básica de los seres humanos era la lealtad a la comunidad política. La irrupción de la Iglesia Cristiana promovió la idea de que si bien los individuos pertenecían a la ciudad de Dios y a la ciudad terrena, debían su lealtad a Dios.

En relación con la mujer la Iglesia fortaleció el mandato de que el que tenía el poder sobre esposa e hijos/as era el marido. Esta concepción se fundamentó sobre la base de dos textos: el Génesis y la Epístola a los Efesios (de san Pablo). En el Génesis se señala a la mujer como un “ser menor”: “la mujer es creada de la costilla del hombre”, y “casi maldito”: “la mujer

es responsable del pecado a partir de que se tiente y come el fruto que le ofrece la serpiente con la promesa de convertirse en algo semejante a Dios y ‘conocerás así el bien y el mal’.” Es además merecedora de castigos: Dios la castiga y le dice: ‘Parirás con dolor, se agravarán tus trabajos y tu preñez’, y ‘la pasión te llevará hacia tu esposo y él te dominará’.

La influencia de Aristóteles siguió sosteniéndose durante este periodo, siglo IV d.C. se continuó afirmando que la mujer era un hombre incompleto, endemoniado, la cual generó desconfianza. En este momento histórico se creó una aversión hacia la mujer, proliferó la misoginia, pues se le imputaba malignidad natural (Badinter, 1980).

Este es el momento histórico donde se señala que el hombre es el único que posee alma mientras la mujer poseía era instinto, irracionalidad, lo animal. La Iglesia lo justificaba para poder mantener el control, aliándose con los hombres y la medicina del momento.

En el siglo XIII, la Iglesia persiguió y asesinó a gran número de mujeres denominándolas brujas, ya que hacían curaciones en el cuerpo y la mente del hombre de entonces. Con ello la Iglesia quería tener la hegemonía de la cura del cuerpo.

La Edad Media fue un periodo brutal para las mujeres, persecución, represión y muerte, hecho que aún se man-

tiene, y las huellas de aquellas creencias se pueden observar a través de la malignidad femenina que se representa aun en las telenovelas presentándolas insaciablemente sexuadas.

La modernidad

En este momento se empieza a abandonar la justificación de todas las cosas por el poder divino, el Derecho se fue transformando, dejando de resolver los conflictos a lo basado en costumbres o leyes escritas, propios de la sociedad feudal. Ahora en el siglo XVII, se retoma el estudio del derecho natural, haciendo énfasis en lo metodológico, es decir, en un método racional y científico donde se logre construir un cuerpo de proposiciones para sistemas políticos y las disposiciones del derecho positivo. La utilidad práctica del derecho natural fue la introducción en el Derecho y la política de un sistema de valores trascendente, tales como la justicia, la buena fe, la igualdad ante la ley y la honestidad, entre otros (Sabine, 1937, p. 331).

Se abre camino el concepto de persona en vez de comunidad, el paso de individuo vinculado a los derechos individuales. John Locke desarrolló la teoría que explica la existencia de las instituciones sociales y políticas como elementos que protegían los intereses y derechos individuales, argumento que el gobierno y la sociedad exigían para mantener la inviolabilidad de los derechos del individuo. En vez de un

derecho que ordena el bien común de la sociedad, Locke propone un cuerpo de derechos individuales naturalmente innatos e inviolables, que limitan la competencia de la comunidad y son obstáculos que impiden la interferencia en la vida, libertad y propiedad de las personas privadas (Sabine, 1937, p. 402).

Otro aporte al concepto de ciudadanía en el siglo XVIII fue el que realizó J. J. Rousseau. Retoma el sentido que tuvo en la tradición antigua y plantea que el poder político reside en el cuerpo de ciudadanos que no puede ser transferido al soberano. Plantea el ideal de una ciudadanía activa y participante. Por primera vez desde la antigüedad, se compara el derecho de la ciudadanía al sufragio. Rescató la idea de ciudadanía como pertenencia a una comunidad política pero ahora anclada en los Estados Nacionales (Límites territoriales con un mismo sistema de gobierno, centralización del poder administrativo, y un poder coercitivo) (Moreira y Pellegrino, 2001, p. 113).

Con relación a la mujer Rousseau piensa, que esta seguía siendo un individuo relativo que se definía en relación con el hombre. Entendía que su principal función era la de esposa y madre. Voltaire creyó necesaria una educación sólida para lograr un “buen desempeño de las mujeres en estos roles”. Pero la condenó cuando afirmó: “que una mujer que abandona sus “deberes” para dedicarse a la cien-

cia merece ser condenada”. Montesquieu, denunció la desigualdad de hecho entre el hombre y la mujer. Creía que el dominio sobre las mujeres era una verdadera tiranía y sostenía que si las mujeres en aquel siglo eran “efectivamente inferiores” a los hombres la causa no residía en la naturaleza, sino en la educación que recibían.

En conclusión, en esta época tampoco evolucionó la condición de la ciudadanía de la mujer, sin embargo podemos destacar, que en el marco de la Revolución Francesa se elaboró la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en donde los representantes del pueblo francés expusieron los derechos naturales inalienables y sagrados del hombre para luchar contra y protegerse de los males públicos y la corrupción de los gobiernos (López Rocca, Rubial Dibello). Nuevamente la mujer no se tomó en cuenta.

Sin embargo algunas heroínas influenciadas por el paradigma de los Derechos Humanos tomaron la bandera en defensa de la mujer, entre las que se destaca: Olimpia de Gouges, en 1791 publicó una Declaración de Derechos de la Mujer y la Ciudadanía en la que se denuncia la exclusión de las mujeres de la representación política y reclamaba su ciudadanía. Otra digna representante es Mary Wollstonecraft, la cual centró su atención en la asimetría entre los sexos y sostuvo que no se debían a diferencias biológicas sino a la educación y a los hábitos de

socialización recibidos. Su obra *Vindicación de los derechos de la mujer*, publicada en 1793, fue clave para el movimiento feminista posterior.

La mujer hoy

Arendt, plantea que desde el comienzo de la Edad Moderna se ha venido desdibujando la distinción entre la no ciudadanía y la ciudadanía de la mujer apareciendo más la mujer en un nuevo ámbito social.

Si nos preguntamos cuáles son esos viejos y nuevos espacios que tiene la mujer hoy diríamos: a) Sus hogares reproduciendo la vida cotidiana de la familia, b) Trabajando sin remuneración en emprendimientos familiares, c) En sus trabajos remunerados fuera de la casa, siendo explotada, d) En organizaciones de la sociedad civil, e) Infinidad de formas comunitarias que se ocupan de satisfacer necesidades esenciales para la vida como: comedores, centros de salud comunitarios, etc. Actividades que se podrían inscribir mayoritariamente en el marco de lo social. Sin desconocer que algunas mujeres han logrado transformarse en figuras públicas. Entonces ¿de qué manera se han incorporado las mujeres al mundo público? La respuesta la podemos hallar en cuatro tipos (Matosas, Anaclara, Sarazola y Silvera, Sara, 2004) de espacio.

- Lo público-político: el poder político, el Estado y el poder judicial. En estos espacios es mayor

la exclusión femenina. Medidas como la cuota de participación para las mujeres serían instrumentos a erradicar esta exclusión. Sin embargo si nos preguntamos por la participación femenina en el sistema político hallamos que en los partidos políticos y las instituciones públicas la participación es escasa. Pero si abrimos el espectro ahora observamos que la presencia de las mujeres aumenta notablemente en los movimientos políticos, en los movimientos sociales, tanto a nivel regional como nacional.

- Lo público-social: la comunidad y la sociedad civil. Estos escenarios ofrecen mejores posibilidades de participación para las mujeres, profesoras, médicas, secretarías, psicólogas, etc.
- Lo privado-social: el mercado laboral, en las empresas, en el mercado financiero. Las estadísticas dicen, a nivel mundial, que se da un incremento sostenido de la participación femenina en la población económicamente activa. Sin embargo siguen existiendo múltiples formas de segregación laboral hacia las mujeres (doble o triple jornada, mayor tasa de desempleo, menor salario para igual tarea, etc.).
- Lo privado-íntimo: el hogar, la pareja, la familia, la sexualidad, la intimidad. Todavía se adjudica la mayor responsabilidad del funcionamiento de este ámbito a las mujeres.

¿Es ciudadana la mujer hoy?

La ciudadanía, es una institución que promovería la igualdad entre los individuos. Sin embargo diversos grupos como afrodescendientes, mujeres de pueblos aborígenes y minorías étnicas expresan sentirse discriminados y excluidos de cierta cultura dominante. Se argumenta que los derechos de ciudadanía, originariamente definidos por y para los hombres blancos, no están dando respuesta a las necesidades específicas de otros grupos. Muchos de ellos demandan nuevos derechos que le permitan saldar la discriminación que viven. Estas demandas no son homogéneas, dentro del conjunto de lo reclamado existen muchas diferencias.

Uno de los reclamos son los derechos especiales de representación: es una demanda de representación especial en los procesos de decisión política del conjunto de la sociedad en beneficio de grupos desfavorecidos. Son medidas temporarias en la marcha hacia una sociedad en que la necesidad de una representación especial deje de existir. Un ejemplo son las cuotas de representación para las mujeres en organismos de decisión.

Otro de los problemas es el pluralismo cultural. Desde el cual se entiende necesaria una ciudadanía diferenciada, esto es que la ciudadanía debe tomar en cuenta las diferencias entre grupos de individuos. Young (1994) señala que el intento de crear una

concepción universal de la ciudadanía conduce a la opresión de los grupos excluidos debido a que se hace de forma homogeneizante y no permite las diferencias. La perspectiva y los intereses de los privilegiados tienden a dominar, marginar y silenciar a los demás grupos.

Desde el punto de vista tradicional la ciudadanía es una manera de tratar a la gente como individuos dotados de derechos iguales ante la ley y se sustenta en el principio de universalidad de derechos para todas las personas. Se afirma que esta cualidad es lo que distingue a la ciudadanía democrática del feudalismo y otras concepciones que determinaban el estatus político de las personas en función de su pertenencia a determinada clase, etnia o confesión religiosa. Desde esta perspectiva la idea de ciudadanía diferenciada es percibida como una inflexión de la teoría de la ciudadanía (Gioscia, Laura, 2001).

Showstack Sazón (2001), entiende que el concepto de lo universal y las prácticas de las instituciones son incapaces de hablar sobre género o sobre la diferencia, refuerzan la subordinación de la mujer, como la de otros grupos. La autora plantea que el no visibilizar la diferencia no significa que se la pueda borrar, lo que se está haciendo es malinterpretar por qué, por ejemplo, las mujeres siguen subordinadas en un mundo construido por un género; desde esta mal interpretación resulta imposible plantearse

la cuestión de crear las condiciones para que surja un concepto enriquecido y complejo de igualdad.

Virginia Vargas critica la universalidad del concepto, que la ciudadanía no es una categoría estática, todo lo contrario, se relaciona dinámicamente con su entorno y es esta característica la que nos permite hablar de la ciudadanía como proceso de descubrimiento y construcción de nuevos derechos. Por ello mismo, la ciudadanía, como concepción y como práctica, como horizonte referencial de la sociedad, tiene un enorme potencial transformador. Para Vargas los procesos de construcción de ciudadanía han ido de la mano de los procesos de conquistar autonomía. Ella adhiere a la concepción de ciudadanía como el “derecho a tener derecho”.

En síntesis, Vargas plantea que esta nueva conciencia del Derecho tiene la potencialidad de recuperar los derechos como procesos de descubrimiento y ampliación a partir de las luchas de las/os actoras/es sociales y no solo como acceso a los existentes. Así, la visión de derechos puede ampliarse a dimensiones hasta ahora devaluadas, dentro de la lógica formal, como por ejemplo la dimensión social de la ciudadanía (derechos económicos), o la ampliación de los contenidos de la ciudadanía civil, incorporando a ella los derechos sexuales de las personas.

Hoy el problema de la ciudadanía se refleja en Colombia en la deci-

sión del aborto, donde el Procurador en nombre de la Iglesia y de la más conservadora quieren impedir que la mujer tome decisiones, ante su propio cuerpo. Como tal, este hecho es una ofensa y una violación a sus derechos fundamentales.

En tal sentido: ¿es ciudadana la mujer afrodescendiente?, ¿es ciudadana la mujer aborigen?, ¿es ciudadana la mujer campesina?

En Colombia la ciudadanía la tiene la mujer a partir del año de 1957, y apenas empieza a buscar sus derechos y deberes. A nivel mundial en la práctica los retoma después de la Primera Guerra Mundial cuando recobró sus derechos porque ellas actuaron como enfermeras.

La cuota. Una manera de adquirir ciudadanía

El mecanismo de cuota surgió en las décadas de los 70 y 80 cuando una cantidad importante de partidos políticos en los países nórdicos, liderados por los partidos de izquierda, empezaron a implementar sistemas de cuotificación por sexo en sus candidaturas a elecciones nacionales, locales e internas, como una medida para acelerar el acceso de mujeres a cargos de toma de decisiones. Actualmente esos países se encuentran dentro de los cinco primeros en la Clasificación Mundial de Mujeres de la Unión Interparlamentaria y 79 países en todo el mundo han seguido su ejemplo adoptando

alguna forma de cuota por sexo. En concreto la cuotificación tiene que ver con reservar un porcentaje de las candidaturas en las listas electorales para mujeres, aunque existen diversos matices en la forma en que se han implementado a nivel constitucional, legislativo o parlamentario.

La cuota por género sería una medida temporaria que promovería el derecho político de las mujeres a ser elegidas, para contrarrestar la exclusión histórica y los prejuicios hacia ellas. Vista desde el feminismo es reconocer que existe una discriminación que acalla a la mujer.

Este sigue siendo en Colombia un derecho burlado por los políticos de turno. Si analizamos los partidos políticos de hoy hallamos que es tomado folclóricamente, eligen un número indeterminado de mujeres para presentar una mascarilla de proyecto y tratar de cumplir con lo que la ley le obliga. Y lo peor, la mujer se presta a esta patraña... investiguemos en los partidos políticos para ver hasta dónde cumplen con la ley de cuota.

Conclusiones

El siglo XXI se inicia en un contexto de grandes desigualdades entre los países y entre las personas dentro de ellos. Desigualdades sociales, políticas, económicas, educativas, *de género*, de etnia y de orientación sexual.

De las condiciones de vida de la mujer

en el mundo encontramos un mapa diverso; hay países en donde se han logrado verdaderos avances en relación a sus derechos, en donde su participación en lugares de poder se está compartiendo con los hombres, pero en el mundo en general, esto no ha sido así. Los avances son muy lentos y el carácter de las llamadas ayudas hacia la mujer propuestas por los organismos internacionales tienen en general, un enfoque de eficiencia que les permite sostener prácticas instrumentalizadas con el fin de satisfacer necesidades esenciales en toda la población. Esto debido a que el Estado se hace el de la vista gorda.

Astelarra (1992) plantea que vivimos en un mundo en que se ha perdido la fe en la modernidad y en donde cada vez más pierden vida los proyectos colectivos. Frente a esto nos preguntamos: ¿Tiene el feminismo algo que aportar? La respuesta es sí, pues algunos aspectos de la desafección tienen que ver con la forma como se ha llevado adelante la política. Por lo tanto, son pertinentes las preguntas: ¿es ciudadana la mujer afrodescendiente?, ¿es ciudadana la mujer aborigen?, ¿es ciudadana la mujer campesina?

Otra gran conclusión es: En la Segunda Guerra Mundial, la muerte de gran cantidad de judíos, no nos lleva a pensar la diferencia entre el totalitarismo y la democracia. El primero implantado por Hitler y Musoline, por tanto la ciudadanía solamente se puede cumplir en la democracia donde la mujer

en este caso empieza a manifestarse y a exigir sus derechos aún tímidamente. De allí que Sartre afirme: “nunca fuimos más libres que durante la Segunda Guerra Mundial, porque allí se comprendió el valor de la verdadera libertad”.

Después de la Segunda Guerra Mundial la gente se pellizca, ¿es el totalitarismo la mejor forma de gobierno? Y los ingleses, los franceses, los alemanes, los italianos, le dicen no. Entienden que aprender a respetar las ideas de los demás, el pensamiento diferente al otro es la mejor solución. Es así como aparece la democracia como el antídoto del totalitarismo, ideando una democracia participativa, donde se tenga en cuenta al otro, a la mujer que tiene algo que aportar, algo que construir, pero que el otro la excluye.

Ahora la pregunta es: ¿cómo hacer que esa democracia se vuelva universal? ¿Cómo hacer que la mujer sea más ciudadana? Los europeos la entendieron, y empezaron a ser democráticos porque tuvieron un pasado que no quieren recordar. La idea de que la democracia es que no haya poder concentrado, que no haya autoritarismo gubernamental, no a la tiranía, y menos a la dictadura. Y esa es la enseñanza histórica que nos deja el totalitarismo para Colombia donde el poder concentrado en manos de los paras, parapolíticos, guerrilla, y el gobierno de turno sufren y pierden sus derechos. No olvidemos que durante este periodo nefasto en el caso de la

mujer ha sido violada, maltratada, asesinada, explotada y masacrada. Colombia no quiere seguir repitiendo este modelo, por eso clama: sí a la democracia, sí a los organismos de control.

En los años 60 en Estados Unidos, viene el problema que todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Y surge el problema de los negros, y negras. La segregación negra aparece en Luther King, y la lucha por los derechos civiles. Los negros estaban excluidos del colegio, los restaurantes, las bancas, etc. Con ello, la marcha de los derechos civiles hace que los negros logren votar y Kennedy ganar. Este fenómeno se repite en Colombia, es a partir de la Constitución del 91 que las personas afrodescendientes, aborígenes logran reclamar sus derechos.

La guerra de Vietnam, hace que el pueblo reclame sus derechos a partir de la democracia participativa y logre acabar con la guerra. Las mujeres negras habían marchado pero no tenían derechos políticos. Y allí empiezan a reclamar a partir de los años 60 sus derechos en Estados Unidos y Europa.

En el caso de Portugal, en los años 70, todavía tenían colonias, tiranías, en África, Zimbabwe. Así empiezan a entrar en una democracia, Portugal y España emprenden camino hacia la libertad y se crean plesbicitos para

opinar sobre cuestiones vitales guiados por la Constitución.

Chile, Argentina, Paraguay, caen en una dictadura, en estos regímenes del totalitarismo.

Y en el siglo XXI Túnez, Egipto, hoy Libia, se hace la marcha hacia la libertad, hacia la democracia.

Bibliografía

Arendt, A. (1993). *La condición humana*. 1ª edición. 3ª reimpression, 1998. Barcelona, Buenos Aires, México: Editorial Paidós.

Astelarra, J. (1992). Recuperar la voz: el silencio de la ciudadanía. En: *Fin de siglo, género y cambio civilizatorio*. Santiago de Chile: Ed. Isis Internacional.

Aristóteles (1993). *La política*. Segunda edición. Madrid: Alianza Editorial.

Badinter, E. (1991). *¿Existe el instinto maternal? Historia del amor maternal. Siglo XVII al XX*. 1ª edición 1980. España: Editorial Paidós.

Bruera, S. y González, M. (1977). "La participación de las mujeres en los ámbitos locales", en los procesos de reforma del Estado a la luz de los teorías de género. *Cuadernos del Centro Latinoamericano de Capacitación y Desarrollo de los Gobiernos Locales de IULA*, No. 26, Quito.

Coutinho, C. N. (1997). *Notas sobre ciudadanía y modernidad*. Universidad Federal do Río de Janeiro.

De Torres, M. I. La escuela como metáfora de la ciudadanía: utopía política y reforma social. En: Gioscia, L. (2001). *Ciudadanía en tránsito. Perfiles para el debate*. Instituto de Ciencia Política. Uruguay: Editorial Banda Oriental.

Fernández, A. M. (1993). *La mujer de la ilusión. Pactos y contratos entre hombres y mujeres*. 1ª edición. Argentina: Editorial Paidós.

García, S. y Lukes, S. (febrero, 1999). *Ciudadanía, justicia social, identidad y participación*. España-México: Siglo Veintiuno Editores.

Gioscia, L. (2001). *Ciudadanía, una condición imaginaria*. Instituto de Ciencias Políticas. Uruguay: Ed. Banda Oriental.

López Rocca, R. D. *Derecho Público* I ficha No. 17. Fundación de Cultura Universitaria, Uruguay.

Marshall, T. H. (1998). *Ciudadanía y clase social*. 1ª edición, 1950. Madrid: Alianza Editorial, Londres.

Moreira, C. y Pellegrino, A. Ciudadanía y migración, las fronteras del Uruguay como comunidad política. En: Gioscia, L. (2001). *Ciudadanía en tránsito, perfiles para el debate*. Instituto de Ciencia Política. México: Editorial Banda Oriental.

Platón. El Timeo. En: *Diálogos*. México: Porrúa, 1976. Citado por Fernández, 1993.

Sabine, G. *Historia de la Teoría Política*. 3ª edición en español 1994, 1ª edición 1937. México: Fondo de Cultura Económica.

Showstack Sazón, A. (1998). Igualdad, diferencia, ciudadanía. Kingston University, publicado en *Las mujeres y la ciudadanía en el umbral del siglo XXI*. Madrid: Editorial Paloma de Villota.

Thomas, Y. La división de los sexos en el derecho romano. En: Georges, D. y Michelle, P. (1993). *Historia de las mujeres*. Tomo I. Editorial Tauros.

Vargas, V. *Entre la exclusión y la ciudadanía global*. En: http://alainet.Org/active/show_text_en_php3,s/d

Young, I. M. (1994). *Política y diferencia de grupos: una crítica del ideal de la ciudadanía universal, en Ethics*. Citado en Kymlicka y Norman.

